DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
NO. DE FOLIO: DDUyOT/6/8/2026/01123
TRÁMITE: LC-115
ASUNTO: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

ZAPOTLÁN

HIDALGO

Zapotlán de Juárez, Hgo., a 11 DE AGOSTO DE 2026

C. [redacted]
P R E S E N T E.

En respuesta a su solicitud ingresada por escrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; mediante las facultades conferidas en los artículos, 8 y 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Estatal De Desarrollo Urbano Y Ordenamiento Territorial Para El Estado De Hidalgo, Ley Orgánica Municipal Para El Estado De Hidalgo, el reglamento De Construcciones y Utilización del Suelo para El Municipio De Zapotlán De Juárez, Hidalgo, así como el Programa Municipal De Desarrollo Urbano De Zapotlán De Juárez, Hidalgo y demás fundamentos jurídicos vigentes relacionados y aplicables en la materia, se otorga la presente:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
DDUyOT/LC/46240/077

Para **regularizar** la cantidad de **ÁREA TECHADA HABITABLE 641.00 M2 Y PASILLO INTERIOR 210.00 M2 cuyo destino es: CASA HABITACIÓN,** en un predio con uso de suelo **HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA H2** En una superficie total de terreno de **5,546.00 M2** con domicilio en: [redacted], de la localidad de **ZAPOTLÁN DE JUÁREZ,** código postal **42190**, del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo; registrado mediante tarjeta de impuesto predial U[redacted] y cuenta catastral 82[redacted], la cual se encuentra al corriente.

La presente Licencia de Construcción se expide para efectos de regularizar las obras descritas en el apartado anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 400, fracción I, del Reglamento de Construcción y Utilización del Suelo para el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, el cual establece que serán susceptibles de regularización aquellas obras cuyos trabajos de construcción hayan sido iniciados o concluidos sin contar previamente con la licencia correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 401 del citado Reglamento, para la regularización de las obras que requieran licencia de construcción deberá presentarse la documentación señalada en el artículo 386 del mismo ordenamiento, así como realizar el pago correspondiente de dos a tres veces el importe de los derechos de la licencia que debió obtenerse con anterioridad al inicio de los trabajos. Así como el importe de las sanciones que se le impongan al propietario, poseedor y o arrendatario por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho Reglamento.

Avisos y restricciones.

- La obra podrá ser sujeta a inspección sin aviso previo por personal adscrito a la dirección general de obras públicas, desarrollo urbano y ecología del municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo para con fines exclusivos de verificar la correcta observancia sobre los usos que otorga de la presente licencia de construcción.
- De acuerdo con la ley al rubro citada, se prohíbe estrictamente depositar de manera prolongada materiales de construcción y/o escombros sobre la banqueta o la vía pública;
- En caso de que la obra tenga que construirse con algún frente hacia la vía pública, de acuerdo con la ley orgánica municipal esta dirección general de obras públicas, desarrollo urbano y ecología del municipio de Zapotlán de Juárez podrá ordenar acciones correctivas sobre el alineamiento correspondiente y en caso de presentar alguna anomalía podrá ordenar la demolición y remoción en caso de detectar incumplimiento al alineamiento oficial establecido.

Recibí Original
12 Ago 2026.
[redacted]

C.C.P.A.

PLAZA DE LA CONSTITUCION, No.3 COL. CENTRO, ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO. C.P 42090 TEL. 743 791 01 32

- Se hace de su conocimiento que deberá colocar la placa correspondiente en un lugar visible, o en su caso mantener una copia de la presente autorización en el sitio de la construcción correspondiente a lo autorizado en esta licencia.

Finalmente se hace de su conocimiento que **esta licencia tiene una vigencia de 365 dias naturales contados a partir de la fecha de expedición de la presente**, después de los cuales si no concluye sus actividades deberá notificar a esta oficina y tramitar una prórroga para concluir con el proceso constructivo. En cualquiera de los casos ya sea anticipado, a punto o prorrogado, deberá tramitar el acta de terminación de obra correspondiente que conste como conclusión administrativa.

La presente licencia de construcción podrá ser revocada o suspendida por las autoridades competentes en caso de detectar omisiones, superficies no reportadas, o cualquier otro en que incurran los falsos declarantes; no respetar los lineamientos y normatividad en la materia, de prevención de seguridad y protección civil vigentes en la entidad y el municipio.

OBRAS PÚBLICAS

Autorizó:

ARQ. JAVIER ANGELES VILLEGAS
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO

DESARROLLO URBANO

Elaboró:

ING. REBECA P. VAZQUEZ BAUTISTA
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL